



Asociación de Vecinos **NUDO SUR** (Madrid)
C/ Puerto de Béjar 22, 1º B 28045-Madrid
Teléfono :692 75 15 40
E-mail: afectados@afectadosnudosur.com
www.afectadosnudosur.com

D. -----mayor de edad, vecino de Madrid, con ----- en su calidad de PRESIDENTE de la ASOCIACIÓN DE VECINOS NUDO SUR (MADRID), con domicilio a efectos de notificación en el número -----, distrito postal 28045 de Madrid,

EXPONE

Que la Junta de Gobierno celebrada el 24 de octubre pasado aprobó inicialmente los Proyectos de aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales y de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Madrid para 2009.

Que el lunes 27 de octubre el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid publicó el anuncio de esa aprobación.

Que a partir de este momento se abre un período de información pública de 30 días naturales durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se consideren oportunas, tal y como recoge la Ley 22/2.006, de 4 de Julio, de Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Que la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, en su epígrafe B) Pasos de Vehículos, se mantiene prácticamente en los mismos términos que en el ejercicio 2008, a pesar de que ese epígrafe ha sido declarado nulo de pleno derecho por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en su Sentencia número 1532/07 de 28 de diciembre.

Que el Ayuntamiento de Madrid no ha asumido la mencionada sentencia, es decir, no ha devuelto a los madrileños afectados lo pagado en exceso los años 2006, 2007 y 2008 y no ha presentado una nueva Ordenanza Fiscal que respete lo señalado por el Tribunal Superior de Madrid.

En consecuencia con lo expuesto, y en mi condición de representante de la Asociación de Vecinos “Nudo Sur”, formulo la siguiente

ALEGACIÓN

Contra la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, y

SOLICITA

Que sea tenida por presentada en tiempo y forma la presente alegación, y se modifique el Epígrafe B) Pasos de Vehículos adoptando la redacción vigente en el ejercicio 2005, es decir, la anterior a la anulada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y permanezca así hasta que se produzca el fallo del Tribunal Supremo.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2008

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MADRID